

# EL JUEGO DE DADOS EN LA EDAD MEDIA

ÁNGEL LUIS MOLINA MOLINA

El juego cumple una función social, los tratadistas –tanto educadores como moralistas– reconocen que a toda clase de personas “es conveniente y aun necesario dar tregua y descanso, ya al espíritu, ya al cuerpo”. Pero los moralistas siempre han visto con recelo el juego por la pasión que pueda suscitar en los jugadores, haciéndoles perder el control sobre sus reacciones, pudiendo llegar a producir excesos, ofender a Dios, etc. El dominico Fray Pedro de Miravete y Moya, en el siglo XVIII, escribía que Santo Tomás de Aquino (Summa, 2, 2 q. 168 artº 4) y Aristóteles tenían por sujetos reprobables a aquellos que querían desterrar las diversiones de la república, y los consideraban “agrestes, duros, y molestos al trato humano; porque tienen poco de la virtud de la afabilidad” pues si es malo jugar siempre, también lo es no divertirse jamás (1); el buen fraile expone que algunos moralistas defienden, que el juego de su naturaleza es indiferente, pues teniendo como objeto la recreación del ánimo, moralmente no es ni malo ni bueno, por tanto será honesto o no, según las circunstancias que lo acompañen. El juego, ordenado por Dios y la naturaleza para descanso de las fatigas, será lícito si se toma “*como medio ordenado para conseguir este fin, y no como fin de las acciones humanas*” (2). Santo Tomás insiste en que el juego se ha de usar como la sal en la comida, en donde sólo se echa la precisa para sazonar. Juvenal satirizaba a los que pasan jugando los días y las noches, y los llama “*lechuzas de los bolsillos, porque de noche es cuando más andan para sorbérsele al otro el aceite de las faltriqueras*” (Sátira, 8).

Con respecto a los juegos “*de apuestas o de resto*”, tanto por parte de los moralistas como de los gobernantes, eran considerados como peligrosos, ya que con

---

(1) Fr. Pedro MIRAVETE Y MOYA: *Consuelo de jugadores, aviso de divertidos, instrucción para todos: Mesa de juego*, Zaragoza 1756, pág. 4

(2) Fr. P. MIRAVETE: *Ob. cit.*, pág. 8



frecuencia estaban en el origen de las blasfemias, peleas, heridas y hasta muertes, pues durante el juego se va “ensalzando la cólera a influencia de una mala fortuna se inquietan los ánimos, se excitan réplicas y tríplicas, se alzan las voces, se pierde el decoro, se profana la urbanidad; tal vez le echan en cara al jugador, lo que no se atreverían a decirle... con lo que viene a parar en pleito, lo que empezó en amistad, en sentimiento la diversión, y las risas y alegrías en sentidísimas lágrimas” (3) por todo esto, como exponía San Juan Crisóstomo ( *Homilía*, 6), donde se juega está el diablo.

En lugar de estos juegos de azar, moralistas y legisladores aconsejaban otras diversiones en las que se ejercitaba el músculo, o el sesudo ajedrez, de gran predicamento en la Edad Media, tanto entre moros y judíos, como entre cristianos, juego tan noble que Alfonso X creyó oportuno explicarlo en un libro donde mezcla la realidad de la vida con la ficción del deporte o la estrategia militar.

En *Las Partidas*, cuando se determinan las actividades lúdicas a las que un rey debe dedicarse para descansar de su trabajo, se citan junto a la caza (4) los juegos de ajedrez y tablas (5). En el prólogo que Alfonso el Sabio redactó para su compilación de libros de recreo se insiste en la misma finalidad y se destaca la ventaja de estos juegos que “*se facen seyendo*”, frente a los que se hacen cabalgando o a pie, porque todos pueden practicarlos: hombres y mujeres, viejos y jóvenes, libres y cautivos, en la tierra o en el mar, de noche o de día, con buen o mal tiempo. Así pues, junto al deporte medieval por excelencia, la caza, surgen los juegos “*de mesa*”, a los que se les reconoce igual poder de confortar a los hombres en sus trabajos. Se constituye así la obra recreativa de Alfonso X, su última aportación a la cultura occidental por transmisión de textos árabes: *El Libro de los juegos de Ajedrez, Dados e Tablas*, que conocemos por su códice fechado en Sevilla en 1283.

Entre las diversas versiones sobre el origen de los citados juegos, el monarca castellano se decide por un apólogo de procedencia oriental, en el que se narra que en la India hubo un rey que rodeado de sabios, les hacía razonar sobre el porqué de las cosas, defendía uno de ellos la primacía de la razón sobre la suerte, diciendo que más valía “*seso que uentura*”, otro, por el contrario, prefería la *uentura* más que el *seso*, y un tercero opinaba que lo mejor era saber usar con cordura de la *uentura*. Entonces el rey les concedió un plazo para que le dieran una prueba fehaciente de las respectivas teorías sobre la inteligencia y el azar, al cabo de dicho plazo, ellos le presentaron tres libros: el primero, el de “*acedrez con sus iuegos, mostrando que el que mayor seso ouiese... podría uencer al otro*”, el segundo, el de los dados, señalando que “*no ualíe nada el seso sino la uentura*”; el tercero, “*el tablero con sus tablas...*”

(3) Fr. P. MIRAVETE: *Ob. cit.* págs. 18-19

(4) “*Mañoso deue el rey ser, e sabidor de otras cosas, que se tornan en sabor, e en alegría, para poder mejor sofrir los grandes trabajos, e pesares, quando los ouiere...E para esto una de las cosas que fallaron los sabios, que mas tiene pro es la caça, de qual manera quier que sea, ca ella ayuda mucho amenguar los pensamientos, e la saña*” ( Part. II, tit. V, ley XX).

(5) “*Alegrías y han otras sin las que diximos en las leyes ante desta... E estas son oyr cantares, e sones, de estrumentos, e jugar axedrez, o tablas, o otros juegos semejantes*” (Part. II. tit. V, ley XXI)



*e con sus dados*”, que explica como jugando con cordura se puede evitar “*el danno quel puede uenir por la uentura de los dados*” (6).

El primer juego de azar conocido es el de los dados, En el *Rigveda* se habla de ellos y se traza una semblanza del jugador y de los funestos efectos del amor desenfrenado por el juego. Los griegos tenían por inventor de los dados al mítico Palamedes durante el sitio de Troya. En *La Odisea*, Homero nos describe como se jugaba a los dados en la puerta del palacio de Ulises en Ítaca. Durante la Alta Edad Media el juego de dados fue un vicio extendido por toda Europa, y hasta la aparición de los naipes, el primero de los juegos de azar.

En la obra alfonsí antes citada, el *Libro de los Dados*, abarca los folios 65 al 71. Se inicia con una introducción en la que recuerda cómo este juego fue ofrecido al rey de la India por el sabio defensor de la primacía del azar, pasa luego a describir cómo han de hacerse los dados para que caigan “*tan bien duna parte como dotra*”, pues lo contrario, resultaría “*enganno mas que uentura, siendo esta una de las maneras... con que fazen los dados engannosos aquellos que quieren engannar con ellos*”. Los puntos, 21 en cada dado, deberán ponerse de la siguiente forma: “*so la faz del seys, el as; e so el cinco, el dos; e so el quatro, el tria*”.

Respecto al material, los dados pueden ser de “*fuste o de piedra o de huesso o de todo metal*”, dándole preferencia a los de hueso. Entre los diferentes juegos contenidos en el código, figuran: “*El juego de mayores e de tanto en uno como en dos*” ( fol. 65 vº); las tres modalidades del “*juego de triga*” (fol. 66 rº-vº); “*el juego que llaman de azar*” (fol. 67 rº); “*el juego de marlota*” ( fol. 67 vº); “*el juego de la rifa*” (fol. 68 rº); “*el juego que llaman par con as*” (fol. 68 vº); “*el panquist*” (fol. 69 rº-vº); “*el juego que llaman medio azar*” (fol. 70 rº-vº); “*el juego que llaman azar pujado*” (fol. 70 vº); y “*este juego que llaman guirguiesca*” (fol. 71 rº-vº).

La actitud de la sociedad ante el juego y los jugadores de dados, como puede apreciarse, incluso, en la miniaturas del código alfonsí, es muy distinta a la que se observa para el juego y jugadores de ajedrez. En *Las Partidas* se prohíbe a los preladados tomar parte en aquellos juegos que “*los sacassen de sossegamiento*” bajo pena de “*ser vedados de su oficio, por tres años*”, y entre esos juegos se incluyen los dados (7). Se recordaba, también, en la Edad Media, que unos soldados al pie de la Cruz se jugaron a los dados la sagrada túnica de Jesús (8). El obispo de Segovia, Pedro de Cuéllar, en su *Catecismo* redactado en 1325, prohibió a los clérigos de su diócesis jugar a los juegos de azar, y muy especialmente a los dados “*que del juego de los dados se levantan muchos males: levantase dende despreçiamiento de la iglesia e husura, que en tablaje a husura; e levantanse robos e escandalos e mençojas, blasfemias, fuerças, furtos, falsedades e razones de muerte, e engaños, e perdimientos, e vida torpe*” (9).

(6) Véase *Libro de Ajedrez, Dados y Tablas* de Alfonso X el Sabio, (Estudio de Pilar García Moreno), Edit. Patrimonio Nacional, Madrid, 1987, pág. 23.

(7) Part. I, tit. V, ley LVII.

(8) Este pasaje se encuentra en los cuatro Evangelios: Mateo, 27,35; Marcos, 15, 24; Lucas, 23,34; y Juan, 19,24.

(9) José Luis MARTÍN y Antonio LINAJE CONDE: *Religión y sociedad medieval. El Catecismo*



Alfonso X el Sabio, en 1276, ante el hecho de que a sus súbditos les gustaba jugarse a los dados sus dineros, ordenó redactar su célebre *Ordenamiento de las tafurerías*, mediante el cual intentaba controlar el funcionamiento de los locales o casas de juego arrendadas por cuenta de la corona, o por las ciudades y villas que tenían privilegio para ello. El control del juego y las prohibiciones del mismo se alternaron a lo largo de la Baja Edad Media, imponiéndose severas penas –multas, azotes, destierros, etc.– a quienes infringieran los preceptos legales vigentes en cada momento. En *Las Partidas* se toman medidas contra los juegos de apuestas, asimilando los tahúres a los delincuentes, y advierte a quienes tengan “*tahureria en su casa, si los tahures le furtassen alguna cosa ende, non gela pueda demandar*” porque como es sabido “*los tahures e los vellacos vsando la tahureria, por fuerça conuiene que sean ladrones, e omes de mala vida: e por ende si le furtasen algo, o le fizieren otroz daño, suya es la culpa de aquel que ha la compañia con ellos*” (10). Los regidores de las ciudades y villas, siempre que deciden prohibir el juego de dados, argumentan que a “*causa del juego de los dados que en esta çibdad se faze, se blasfema e reniega de Dios e de los santos, escupiendoles e diziendo muchas malas e feas e abominables e desonestas palabras contra él, lo qual era muy grand deserviçio suyo e desonra e mengua desta çibdat... e por evitar e escusar el tal daño... ordenaron e mandaron que de oy en adelante non aya tablero en la dicha çibdad nin se juegue dados en ella...*” (11).

El juego de dados, legal o no, está siempre presente en la sociedad medieval y, ante esta realidad, los monarcas, a veces, creyeron más práctico controlarlo y obtener provecho en beneficio del común ciudadano. Alfonso X concedía a Murcia 10.000 maravedís anuales de la tahurería para el mantenimiento de sus murallas (12), aunque en 1268 prohibía la tahurería de dados (13). Alfonso XI en 1338 volvía a insistir en que “*ninguno no sea osado de jugar a ningund juego de dados ni de tablas a dineros ni sobre pennos*”. Más práctico, Pedro I lo restablecería oficialmente en 1351 “*pues el juego de los dados non se escusa e la renta de las tafurerias se lieua de la mi tierra*”, consideraba mejor autorizarlo y controlarlo (14).

En los inicios del siglo XV, como consecuencia de las predicaciones de Fray Vicente Ferrer, el concejo murciano prohibió toda clase de juegos, indemnizando,

de Pedro de Cuéllar (1325), Junta de Castilla y León, Salamanca, 1987, pág. 242.

10) Part. VII, tit. XIV, ley VI.

(11) Véase Juan TORRES FONTES: *Estampas medievales*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1988, págs 403-404.

(12) A.M.M. A.C. 1475-76, sesión de 2-XII-1475, fol. 76 rº.

(13) En 1267 la renta de la tafurería de Murcia, al igual que la de Sevilla, la retenía para sí Alfonso X (Privilegio fechado en Jaén el 18-V-1267. A.M.M. *Libro de Privilegios*, fols. 11 rº- 14 vº. Publ. Por J. TORRES FONTES: *Documentos de Alfonso X el Sabio*, CODOM, I, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1963, doc. XXXI, pág. 47), pero el 2 de marzo de 1277 concedió la recaudación al concejo, con obligación de dividirla en tres partes, y atender a la guarda del alcázar, a la reparación y conservación de los muros y torres, y el tercio restante debía destinarse a la redención de cautivos (Victoria 2-III-1277, contenida en una confirmación de Sancho IV de 19-I-1285, A.M.M. Pergamino nº 48).

(14) J. TORRES FONTES: *Estampas...*, pág. 402.



incluso, a los arrendadores de la tahurería por los perjuicios que la medida les causara (15). Durante el siglo XIV esta renta había supuesto para el erario municipal sustanciosos ingresos, que ahora quedaban bruscamente anulados en 1411. En los años siguientes, en los que se seguía jugando de forma clandestina, el concejo volvería a plantearse la necesidad de volver a sacar provecho de la situación, por ello en 1418 solicita del monarca el restablecimiento de la tahurería, para paliar la deficitaria hacienda concejil. Solicitud que fue atendida, pues en 1420 se arrendaría en 60.000 maravedís a Alonso Yañez Fajardo durante dos años (16). La renta no alcanzaría en la década 1420 a 1430 las importantes sumas de los primeros años del siglo, situándose en torno a los 20.000 maravedís anuales. De nuevo en abril de 1430 se prohíbe el juego porque “*se blasfema e reniega... por ende... era e es servicio de Dios quel tal juego sea quitado, ordenaron e mandaron que de oy en adelante non aya tablero en la dicha çibdad nin jueguen dados en ella en ninguna manera, en publico nin en escondido...*” (17). En años posteriores serían levantadas las prohibiciones de los juegos de azar, excepto el de dados, considerado como el más peligroso de todos (18). Pero pese a las prohibiciones y a las multas impuestas a los infractores, los murcianos seguían jugando en todas partes – mesones, tabernas, casas particulares y en cualquier lugar (19)–; y gentes de todas clases y condición social arriesga su dinero, incluso, mendigos, menores y esclavos son víctimas del vicio del juego (20).

La situación en otras ciudades y villas de la Corona de Castilla es similar a la murciana; así por ejemplo, las actas capitulares del concejo de Palencia recogen frecuentes prohibiciones del juego de dados y otros de apuestas, ya sean estas en dinero, joyas u otros objetos, imponiendo multas que oscilan entre los 100 y los 600 maravedís para los jugadores, y entre 600 y 1.000 maravedís para los propietarios de las casas donde se jugare, incluso, en un acuerdo del 12 de marzo de 1481 se incluye la pena de destierro de la ciudad (21).

(15) A.M.M. A.C. 1410-11, sesión de 22-III-1411, fol. 144 vº ( Cit. Por A. L. MOLINA MOLINA: *La vida cotidiana en la Murcia bajomedieval*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1987, pág. 183).

(16) Véase María de los Llanos MARTÍNEZ CARRILLO: *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la Baja Edad Media (1395-1420)*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1980, págs. 303-304.

(17) A.M.M. A.C. 1429-30, sesión de 1-V-1430 ( Cit. Por María del Carmen VEAS ARTESEROS: *Fiscalidad concejil en la Murcia de fines del medievo*, Real Academia Alfonso X el Sabio-Universidad de Murcia, 1991, págs. 139-140).

(18) “... *quel juego de los dados sea todavía defendido*”, Cortes de Zamora de 1432 (*Cortes de Castilla y León*, Edic. de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1860. vol. III, pet. 29, pág. 140).

(19) En 1475 se prohíbe jugar en las puertas de la ciudad (A.M.M. A.C. 1475-76, sesión de 9-IX-1475, fol. 44 vº). En 1477 se interviene una partida en casa del jurado Gregorio Salad (A.M.M. A.C. 1476-77, sesión de 2-I-1477, fols. 68 vº- 69 rº), en las actas concejiles se citan los nombres de todas las personas que allí se encontraban jugando. En este mismo orden de cosas, en Albacete en 1555 se dicta una ordenanza prohibiendo jugar en las ermitas y en “*la cruz del camino de Chinchilla*” (A.H.P.A., Municipios, Libro 64, fols. 156 rº- 157 rº. - cit. Por Ramón CARRILERO MARTÍNEZ: *Ordenanzas de Albacete del siglo XVI*, Inst. de Est. Albacetenses, Albacete, 1997, doc. 119, pág. 280).

(20) En 1500 se ordena que no se acojan esclavos ni hijos de familia en las tahurerías después del toque de oración ( A.M.M. A.C. 1500-01, sesión de 24-XI-1500, fol. 88 vº). Anteriormente, en 1478, se había prohibido a los esclavos jugar a los dados ( A.M.M. A.C. 1478-79, sesión de 7-XI-1478, fol. 93 vº).

(21) Véase A.L. MOLINA MOLINA: *La vida cotidiana en la Palencia medieval*, ITTM, Diputación de Palencia. 1998. pág. 36, nota 93.



Desde la jurisdicción eclesiástica, a través del Libro de estatutos y asientos capitulares de los años 1407 a 1544 de la catedral palentina, conocemos una serie de acuerdos adoptados por el cabildo, para que los canónigos y beneficiados guardasen una conducta conforme a su dignidad que dejaba mucho que desear, entre otros nos encontramos con algunos referidos al juego. Por ejemplo, en 1438 se dicta una ordenanza para que ningún beneficiado consienta en su casa poner tablero para juego de “dinero seco” (22); y en 1509 se refuerza aún más la prohibición general de jugar a dados y naipes, con el nombramiento de dos “correctores de honestidad” para que castigasen a los beneficiados que jueguen a dados y otros juegos prohibidos (23).

En el País Vasco las autoridades señalan, como en todas partes, que los tres males fundamentales del juego de apuestas son: las blasfemias e insultos, la violencia física y el perjuicio a la herencia familiar, por eso en el *Fuero Nuevo de Vizcaya* de 1526 se dice: “...por quanto en Vizcaya de los juegos de las tabernas (según por experiencia se ha visto) ha recrecido y recrecen de cada día muertes y heridas y blasfemias y pérdidas de haciendas, y escandalos e inconvenientes...” (24) por eso para evitar tales problemas se adoptan medidas que restringen o, incluso, prohíben totalmente la práctica de los juegos de azar.

*Las Ordenanzas municipales de Portugalete* de 1459 prohíben que se juegue a los dados apostando dinero: “ningunos vecinos nin foraneos non sean osados de jugar a dados ningun dinero en ninguna manera de dia nin de noche en la dicha villa, so pena de cien maravedis”, autorizando única y exclusivamente, como en Murcia y en otras ciudades, que se arriesgaran fruta y vino. Las autoridades de Vitoria y de la Tierra Llana de Vizcaya, a pesar de mantener la vigencia de la prohibición de jugar con dinero, autorizaron que sus administrados pudieran arriesgar en el juego pequeñas cantidades: un real por cada día en el caso de Vitoria, y el doble en el de los vizcaínos; pero en ambos casos esta autorización no incluía las tabernas, en donde la prohibición se mantenía con toda rigidez. De todos los juegos de azar el más perseguido fue el de dados, como se observa en todas las ordenanzas municipales, que no sólo no consentían su práctica en las tabernas sino que ni siquiera en los domicilios particulares –“E ansi mismo que ningunos ni algunos non consientan jugar a los dados en sus casas” (25)–, ni en los arrabales de las villas “hordenamos que ningund nuestro vesyno nin vesyna non consienta en esta villa nin e el arrabal, nin en su casa, juego de dados” (26).

La vigilancia y control del juego practicado en la taberna, aparece con una especial atención en la legislación, así mismo, como expone Iñaki Bazán, una de las

(22) A.C.P. *Libro de estatutos 1407-1544*, 19-IX-1438, fol. 100 vº (Cit. Por Santiago FRANCIA LORENZO: *Archivo Capitular de Palencia. Catálogo, serie II: Actas Capitulares*, Diputación de Palencia-CECEL., Palencia, 1989, vol. II, pág. 316, nº 5466).

(23) A.C.P. *Libro de estatutos...*, 19-X-1509, fols. 294 vº- 295 rº (Cit. Por S. FRANCIA: *ob. cit.*, II, pág. 344, nº 5776).

(24) *Fuero Nuevo de Vizcaya*, tit. 35, ley 13.

(25) *Ordenanzas municipales de Deva de 1412*, confirmadas en 1536, nº 50 ( Cit, por Iñaki BAZÁN DIAZ: *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*, Gobierno Vasco, Vitoria, 1995, pág. 197).

(26) *Ordenanzas municipales de Lequeitio*, pág. 391 (Cit. Por I. BAZÁN: *ob. cit.*, pág. 197).



muestras del buen gobierno de una villa por parte de las autoridades locales venía dado por el control que ejercían sobre el juego, persiguiendo la práctica de los que estaban prohibidos y haciendo cumplir la legislación municipal y real sobre esta materia (27).

En la Corona de Aragón, la situación con respecto al juego, no es muy diferente en sus rasgos esenciales, como ejemplo vamos a exponer algunas consideraciones referentes a Valencia, siguiendo a Pablo Pérez García (28). Como corresponde a una ciudad abierta, mercantil, próspera y populosa, Valencia fue conocida internacionalmente por su famoso burdel y sus casas de juego. La desmedida afición por el juego en el que fluye el dinero fácil, se vio fomentada en los años finales de la Edad Media por tres factores:

1º Las condiciones de trabajo de la época permitía disponer de bastante tiempo libre, lo que favorecía la sociabilidad urbana y la reunión de las gentes, y entre las actividades favoritas para ocupar el tiempo de ocio se encuentran los juegos de azar: rifas, naipes y, sobre todo, los terribles dados, que provocaban graves alteraciones del orden ciudadano: tumultos, peleas, blasfemias, etc.

2º Era muy difícil combatir esta situación provocada por el juego por constituir, junto con su babilónico burdel y sus calles repletas de prostitutas, uno de los mayores atractivos que la ciudad ofrecía a los naturales y a los visitantes. Además el Grao contaba con varias tablas de juegos en las que los marinos y comerciantes tentaban su fortuna. En la ciudad, los hostales y tabernas de las parroquias de San Juan del Mercado, San Martín y San Andrés abrían sus puertas a tahúres de cualquier calaña; pero quién deseara jugar con garantías debía frecuentar casas de cierto prestigio, donde acudían las personas de categoría.

3º Por último, hay que destacar la propia connivencia de la justicia urbana, que hizo de la prescripción de ciertos juegos ganancia y mantuvo impunemente su protectorado sobre las taurerías valencianas; aunque no siempre fue así, y los dueños de las casas de juego y los jugadores, a veces, fueron multados. Represión que se endurecía en épocas de crisis, en que incluso se tapiaban las entradas de las casas de juego de la ciudad (29).

Al parecer, las primeras prohibiciones contra dados y naipes se remontan a la época de Jaime II, y datan de 1320; Alfonso IV impondría fuertes sanciones, no sólo a los jugadores sino también a los espectadores, y Pedro IV en las Cortes de 1342 legisló en materia de juegos prohibidos, aunque las medidas que dispuso hacían referencia, fundamentalmente, a su práctica en el palacio real o por parte de personas de condición honrada.

Los intentos más serios en el control y represión de los juegos de apuestas serán adoptados en la época de Martín I el Humano y durante la moralizadora regencia de

(27) Iñaki BAZAN: *ob. cit.*, pág. 199.

(28) Véase Pablo PÉREZ GARCÍA: *La comparsa de los malhechores. Un ensayo sobre la criminalidad y la justicia urbana en la Valencia preagermanada (1479-1518)*, Diputació de València, 1990, págs. 83-93.

(29) Véase Pablo PÉREZ GARCÍA: *ob. cit.*, págs. 83-85.



la reina doña María, esposa de Alfonso V el Magnánimo (30). Pérez García ha podido establecer que entre 1479 y 1518 el número de inculpados por causa de los juegos prohibidos alcanzaba la cifra de 2.518, lo que equivale al 22,07% del total de delitos lo que supuso unas sanciones patrimoniales que se elevan a 2.177,9 l., es decir, el 14,38% del total de sanciones impuestas por la justicia valenciana.

Por lo que se refiere a la tipología de los delitos relacionados con la práctica de juegos ilícitos, según los registros contables del justicia valenciano, observamos que el "*joch de la gresca*", una de las variantes del juego de dados, constituyó la afición favorita de muchos valencianos y, naturalmente, fue punto de mira de muchas disposiciones legales para erradicar su práctica, que suponía el 85,5%. En segundo lugar, con el 7,9%, las tahurerías constituyeron infracciones numerosas, seguidas de unas "*rifas*" -5,2%-, realizadas fundamentalmente por carniceros, panaderos y pequeños comerciantes para incrementar de forma ilegal sus ingresos; y, por último, con un 1,4% aparece el juego de naipes (31). La posibilidad de establecer la identidad socioprofesional de las personas implicadas en la práctica de los juegos prohibidos en Valencia es problemática, pues sólo en la cuarta parte de las causas judiciales se indica. Sin embargo, observamos que aparecen representadas personas de todo tipo de actividades y de cualquier condición social, desde agricultoras, comerciantes, artesanos, oficiales de la administración, hasta religiosos, personas privilegiadas y, también, personas pertenecientes a los grupos sociales marginados.

La literatura refleja también los negativos efectos que el vicio del juego de dados, causa en los individuos, en sus familias y en la sociedad en general. Los textos ponen de manifiesto cómo la moral de aquellos que se sentaban a una mesa a jugar, quedaba en entredicho; pues en el acaloramiento del juego y por el consumo etílico, junto a una mala racha de fortuna, se producían injurias contra toda la "*corte celestial*". Alfonso X el Sabio, en sus *Cantigas de Santa María*, recoge en varias de ellas estos hechos y los castigos que los tahúres blasfemos reciben: un tahúr murió por injuriar a Santa María al perder en una partida de dados (32); un hombre de Huesca que jugaba a los dados renegó de Santa María y perdió el habla (33); otro tahúr al perder una partida de dados quiso vengarse disparando su ballesta contra Dios y Santa María (34); un juglar de Guimaraes renegó de Dios y de Santa María y recibió la venganza divina parando en el infierno (35); también las mujeres juegan a los dados y, cuando pierden, tienen las mismas reacciones que los hombres, y Alfonso X recoge dos cantigas, cuya protagonista es una mujer, que jugaba a los dados ante una iglesia y, al perder, lanzó una piedra contra una imagen de Santa María con el Niño (36).

(30) Véase P. PÉREZ GARCÍA: *ob. cit.* Págs 87-90.

(31) Véase P. PÉREZ GARCÍA: *ob. cit.* Págs 91-92.

(32) ALFONSO X EL SABIO: *Cantigas de Santa María*, [Edición de Walter METTMANN], Castalia, Madrid, 1986. vol. I, nº 72, págs. 238-240.

(33) *Cantigas...*, vol. II, nº 163, págs. 161-162.

(34) *Cantigas...*, vol. II, nº 154, págs. 144-146.

(35) *Cantigas...*, vol. II, nº 238, págs. 322-324.

(36) *Cantigas...*, vol. II, nº 136, págs. 106-107 y vol. III nº 294, págs. 83-84.





Un milagro atribuido a San Bernardo relacionado con el juego de dados, circulaba en la Edad Media: "... *cabalgando un día el monje en un brioso caballo, se encontró con un tahúr, el cual le dijo que si se jugaba el caballo a los dados que él por su parte pondría el alma; aceptó el santo la partida. El tahúr arrojó los tres dados y obtuvo 18 puntos, lo máximo posible... el Santo tiró los dados y éstos al dar en el tablero, dos de ellos mostraron 6 puntos cada uno, y el tercero se quebró en dos mitades, señalando por una parte 6 y por la otra otro punto, excediendo así los 18 del tahúr; y éste perdió, o por mejor decir, ganó su alma, entrándose en religioso, y concluyendo santamente sus días*" (37).

El Arcipreste de Hita condenaba el juego y avisa de sus graves consecuencias:

*Desde que están los hombres en juegos encendidos,  
se desnudan por dados; los dineros perdidos;  
se quedan para el coime dineros y vestidos,  
pues aun incluso éstos les son luego exigidos.*

En el siglo XV, en las *Coplas del Provincial* se cita a un fraile, Juan de Zúñiga, que es presa de la detestable pasión por el juego de dados:

*Juan de Zuñiga es venido,  
aqueste fraile perverso,  
jugador y del partido,  
que no quiere ser converso.  
Pues merece ser de grados,  
frailes, dadle la corona,  
que es gran músico de dados,  
gran ladrón por su persona* (38).

El gran poeta francés del siglo XV, François Villon, cuando habla de las tabernas parisinas, hace referencia al juego, afirmando que se juega más de lo autorizado por las ordenanzas. Estudiantes, obreros y vagabundos arriesgan en el juego la bolsa y el crédito. A un guardia conocido como tramposo, le legará tres dados con plomo y un bonito juego de naipes para adornar sus blasones:

*Una vez más, hago un don a Perrenet,  
me refiero al Bastardo de la Barre,  
porque es un buen chico y puro,  
le doy a su escudo, en lugar de barra,*

(37) Véase Fr. Pedro MIRAVETE: *ob. cit.*, págs. 9-10. Este mismo milagro se refiere, aunque sin nombrar a San Bernardo, en la cantiga 214 (*Cantigas...*, vol. II, n° 214, págs. 270-272)

(38) *Coplas del Provincial*, en *Poesía crítica y satírica del siglo XV*, [Edición de Julio Rodríguez Puértolas], Castalia, Madrid, 1981, pág. 243, vv. 117-124. Este personaje ha sido identificado con don Juan de Estúñiga, Maestre de la Orden de Alcántara, hijo de don Alvaro de Estúñiga, Conde de Plasencia, Duque de Arévalo y Justicia Mayor.



*tres dados cargados, bien hechos,  
y un precioso juego de cartas (39).*

Cuando Villon dice juego piensa en triquiñuela, toda la vida le parece una trampa, y haciendo suya la moral social del momento dirá que "*lo mal habido nunca engorda*":

*Pues seas portador de bulas,  
fullero, jugador de dados o  
falsificador, y te quemes  
como los asados fueron,  
seas ladrón, plagies o robes,  
¿adónde va lo habido? ¿Qué creéis?  
¡Todo a las tabernas y a las muchachas! (40).*

---

(39) François VILLON: *Poesía*, Edit. Orbis - Origen, Barcelona, 1983, pág. 65 [*"El Testamento"*, vv. 1093-1099].

(40) Véase Jean FAVIER: *François Villon*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989, págs. 162-163.

